



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207-2015-A/MPA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA. Anta, 20 de mayo de 2015.

VISTO, La invitación de Centro de Conciliación Extrajudicial "Trato Hecho" para analizar sobre la solicitud de Consorcio Ejecutor Sur Perú con Expediente N° 095-2015-TRAHE.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972 establece como una las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Gerente Municipal Abog. Moisés Ramos Villares cumple las Funciones Administrativas Delegadas y como Abogado también conoce asuntos de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el asunto materia de Conciliación es netamente de un contrato de ejecución de obra, por lo que es procedente delegar, para que pueda actuar en representación del Alcalde y coordinación de Procurador Público Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el inciso 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR al Abog. **Moisés Ramos Villares con ICAC N° 3136**, Gerente Municipal para que asista al Centro de Conciliación Extrajudicial "Trato Hecho" en representación de Alcalde de la Municipalidad Provincia de Anta para analizar y conciliar sobre la solicitud de Conciliación formulada por Consorcio Ejecutor Sur Peru con Exp. 095-2015-TRAHE, debiendo actuar y adoptar acuerdos conciliatorios dentro del marco de la Ley bajo responsabilidad, con tal fin queda autorizado para arribar a una conciliación que será respetado por la Municipalidad, de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Abog. Moisés Ramos Villares, haga llegar por escrito dentro de 48 horas los resultados de la Conciliación, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Vidal H. Huamán Tito
ALCALDE